

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sección 6.ª.—Sanidad.

Habiéndose comprobado por los partes sanitarios la existencia indubitada de varios casos de tífus icterodes, ó sea fiebre amarilla, en Alicante, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare puerto súcio á Alicante.

2.º Que en las patentes de los buques que salgan de dicho puerto se estampe la oportuna nota, y que las procedencias marítimas del mismo que se dirijan á los demás de la Península sean despedidas por las respectivas autoridades para lazareto súcio.

3.º Que las mercancías y viajeros que procedentes de dicha ciudad se dirijan por tierra se sujeten á las prescripciones sanitarias de este ministerio, dictadas en 30 de Setiembre último.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1870.—Rivero. Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 2.º Circular.

De orden de S. A. el Regente del reino dije en 14 de Setiembre último á los presidentes de las juntas provinciales de primera enseñanza de Granada, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga y Huelva lo siguiente:

«En vista de las reclamaciones de un crecido número de padres de familia de esa capital, en las que solicitan, como afiliados al culto evangélico reformado, que en las Escuelas de primera enseñanza á donde asisten sus hijos no se les enseñe religion alguna positiva; y en tanto que sobre tan importante asunto se adopta una medida general, S. A. el Regente se ha servido autorizar á la Junta que V. S. preside para que dispense á los Maestros de las Escuelas públicas de esa provincia de dar la enseñanza de Religion y Moral é Historia sagrada á los alumnos cuyos padres ó encargados así lo pretendan, toda vez que el precepto constitucional deroga virtualmente en el espresado caso las disposiciones en cuya virtud existe aquella enseñanza.»

Y habiendo sido comentada públicamente con notoria inexactitud la preinserta orden, que debe, por otra parte, servir de norma de conducta para casos análogos á las demás Juntas de primera enseñanza de España, S. A. ha tenido á bien disponer que la comunique á V. S. en la forma que lo hago para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1870.—Echegaray.

Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de... (Gaceta del día 5 de Octubre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El plazo señalado en el decreto de 7 de Julio para presentar proposiciones á la línea de vapores de Barcelona á Manila se entiende prorogado hasta 31 de Diciembre.

Dado en Madrid á 21 de Setiembre de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

(Gaceta del 22 de setiembre.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Minas.

Rectificación.

En el Boletín Oficial núm. 56, correspondiente al día 7 de setiembre último, se halla inserto un edicto admitiendo el registro de las minas llamadas «San Eloy», sita en el lugar de Caviedes, Ayuntamiento de Valtáliga, cuyos linderos son por el E. S. y N. con prado de D. Juan José de la Torre, en vez de D. Juan Sanchez de la Torre, que por una equivocación del registrador se consignó en el indicado edicto. Santander 6 de Octubre de 1870.—E. Jefe de Fomento, Mariano de Undabeytia

Diputación provincial de Santander.

Tribunal de oposiciones.

En cumplimiento de lo acordado por la

Excm. Diputación provincial en sesión de 3 del corriente, tendrán lugar los ejercicios de oposición para proveer los destinos de esta corporación el día 5 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana en el local de las oficinas de la corporación.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que han solicitado y el de las que deseen tomar parte en las oposiciones, quienes pueden presentar sus solicitudes en la secretaría de la corporación hasta el día 3 d 1 referido Noviembre, fecha en que se cierra el término á los aspirantes.

Santander 7 de Octubre de 1870.—El Vocal Diputado, Julio de la Mora Varona.—El secretario interino, Antonio María Coll y Puig.

COMISION DE RESERVA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por resolución de 22 de Setiembre último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder á los individuos de la segunda reserva que se alistaron para servir en Ultramar, las ventajas de la ley de 24 de Junio de 1867, reformada por el decreto ley de 1.º de Marzo de este año, en armonía con lo prevenido en el art. 19 de la espresada ley para los individuos del ejército que, correspondiéndoles pasar á la reserva desean continuar en activo; pero debiendo entenderse que los compromisos que adquieren los alistados voluntariamente han de ser por dos años completos á lo menos.

En su consecuencia queda abierto el reenganche para Ultramar de los soldados de esta reserva, que lo deseen voluntariamente con las ventajas siguientes:

	Primer plazo.	Ultimo plazo.	Total.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Por 2 años..	50	125	175
Por 3 idem.	62'500	225	287'500
Por 4 idem.	75	325	400
Por 5 idem.	87'500	450	537'500
Por 6 idem.	100	575	675

Cualquiera que sea el plazo de estos empeños, disfrutarán además los que los contraigan 100 milésimas de plus diarias con cargo al fondo de redenciones siempre que no cuenten 12 años de servicio, y pasando de 12 años, 150 milésimas diarias.

Se ruega á los señores Alcaldes que en bien del servicio procuren dar toda la publicidad posible á esta circular; manifiesto

tando á los individuos que deseen acogerse á estos beneficios se presenten en esta Comandancia.

Santander 7 de Octubre de 1870.—El Comandante jefe, Valentin de la Cuerda.

COMISION DE EVALUACION

Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO.

Don Eugenio Rodriguez Ayalde, presidente accidental de la comision de evaluación y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito:

Hago saber: Que durante el plazo de seis días, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial, se hallará espuesta al público en la secretaría de esta Comision sita en el local de la Administración economica, la relacion de las cuotas per el concepto de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondientes al segundo trimestre del año de 1869-70 deberán ser declaradas fallidas por dicha Comision.

Los señores contribuyentes podrán presentarse á examinarla, y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 8 de octubre de 1870.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Anuncios particulares.

Asociacion de Obreros de Santander

Esta Sociedad, compuesta de un número de 379 obreros, necesita un encargado para representante de su Establecimiento de Comestibles y Bebidas, y un cocinero para el mismo.

En el local de la Asociación estará de manifiesto el pliego de condiciones y una caja donde se depositarán las solicitudes en pliegos cerrados por el término de ocho días á contar desde la fecha.

Nota: queda desde hoy abierta la entrada de socios hasta fin de Noviembre.

Santander 6 de Octubre de 1870.

EL PRESIDENTE,
Fernando Lledias Fernandez.

E. SECRETARIO,
Tadeo Cortés del Valle.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de la Cuadrilla de San Martín de Lines, Ayuntamiento de Valderredible, dotada con 7.000 reales, pagados por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicha Cuadrilla D. Jacinto Bernardo en el término de un mes, contado desde la insercion del anuncio.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
"	"	Miranda Quintana Francisco.	Permuta.	7
"	Rústicas.	Alonso Martinez Juan.	Venta.	Idem.
"	Id.	Torre María Tecla.	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Herrera Chapado José.	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Perales José.	Permuta.	Idem.
"	"	Martinez Gomez María.	Idem.	Idem.
"	"	Miranda Javier.	"	Idem.
"	Rústicas.	Hoz Tomás.	Venta.	Idem.
"	Id.	Hoz Salustiano.	"	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco (Otorgante).	"	Idem.
"	"	Javier.	"	Idem.
"	"	Idem.	Hipoteca.	Idem.
"	Rústicas.	Guemes Sierra Manuel.	Venta.	1838.
Cabarceno.	Id.	Conde Mansilla.	Idem.	Idem.
"	Id.	Martinez Vega José.	Idem.	Idem.
"	Id.	Quintana Marcelino.	Idem.	Idem.
"	Id.	Martinez Vega José.	"	Idem.
"	Id.	Quintanilla Francisco.	"	Idem.
"	Urbanas.	Cayon Sierra Manuel.	Permuta.	Idem.
"	"	Hoz Ahapito.	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	García Francisco.	"	Idem.
"	Id.	García Alejandro.	Venta.	Idem.
"	"	Torre María Tecla.	Permuta.	Idem.
"	"	Bonachea Antonio.	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Castillo Benito.	"	Idem.
"	"	Perez Prieto Manuela.	"	Idem.
"	Rústicas.	Hoz Hoz Tomás.	"	Idem.
"	Id.	Perales José.	Venta.	Idem.
"	Id.	Agüero Gomez Juan.	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz Diego (Otorgante).	"	Idem.
"	"	Perales Prieto Manuela.	"	Idem.
"	Rústicas.	Hoz Hoz Tomás.	"	Idem.
"	"	Prieto Francisco.	Venta.	Idem.
"	Rústicas.	Perez Prieto Micaela.	Idem.	Idem.
"	"	Procurador de Penagos.	Hipoteca.	Idem.
"	"	Martinez Vega José.	"	Idem.
"	Rústicas.	Guemes Manuel.	Venta.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Castillo Benito.	Idem.	Idem.
"	"	García Alejandro.	"	Idem.
"	"	Miranda Javier.	"	Idem.
"	"	Perales José.	"	Idem.
"	Rústicas.	Guemes Manuel.	"	Idem.
"	"	Media Francisco.	"	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Hoz José María.	Venta.	Idem.
Penagos.	Id.	Perez Prieto Micaela.	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Gomez Agüero Juan.	Idem.	Idem.
"	"	La escuela de Penagos.	Fundacion.	Idem.
"	"	Cayon Ibañez Josefa.	Venta.	Idem.
"	"	Quintana Manuel y Miranda Francisco.	Permuta.	Idem.
"	Rústicas.	Hoz Tomás.	"	Idem.
"	Id.	Arenal Diego.	Venta.	Idem.
"	"	Quintanilla Feliciano.	Permuta.	Idem.
"	"	Velasco Martin.	Idem.	Idem.
Cabarceno.	Urbanas.	Fernando Herrera Manuel.	Venta.	Idem.
"	Rústicas.	Gomez Agüero Juan.	Idem.	Idem.
"	Id.	Quintana Manuel Ramon.	Permuta.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito.	Idem.	Idem.
"	Id.	Martinez Castillo Agustina.	Venta.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Perez Prieto Manuela.	Idem.	Idem.
"	Id.	Torre María Tecla.	Idem.	Idem.
"	"	Pino Ramona.	Idem.	1839.
"	Rústicas.	La Hacienda.	"	Idem.
"	Id.	Martinez Quintana María.	Venta.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan.	Idem.	Idem.
"	Id.	Bonachea Bernabé.	Idem.	Idem.
"	Urbanas.	Idem.	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	García Francisco.	"	Idem.
"	"	Agudo Cayon Juan.	"	Idem.
"	Rústicas.	Pino Ramona y Margarita.	Venta.	Idem.
"	Id.	Quintana Pedro.	Permuta.	Idem.
"	Id.	Mora Gertrudis.	Idem.	Idem.
"	Id.	Hoz José María.	Venta.	Idem.
"	"	Rodriguez Juliana.	"	Idem.
"	Rústicas.	Velasco Agudo Andrés (Otorgante).	"	Idem.
"	Id.	Fernandez Vega Juan.	Venta.	Idem.
"	"	Gandarillas Manuel.	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Sainz Ortiz Félix.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)